



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **332** -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 463-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 25/08/2023, el Memorandum N° 0884-2023-GRAP/06/GG., de fecha 18/05/2023; El Informe N° 428-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 17/05/2023; El Informe N° 065-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 17/05/2023; El Informe N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/P.E.JAQM., de fecha 12/05/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "**OBJETIVO**": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reorganizaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



332

solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 31/01/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite la Resolución Gerencial Regional N° 004-2020-GR/APURIMAC/GRDE, mediante cual resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Unificado N° 2182217 (Código SNIP N° 256371), con un presupuesto total de S/ 5'185,812.83 (cinco millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos doce con 83/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ejecución Administración Directa, en un plazo de 240 días calendarios; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 25/09/2020, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR la Modificación del Expediente Técnico N°01 en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal (Adicionales, Partidas Nuevas), para la implementación del plan de vigilancia prevención y control del COVID – 19, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N°2182217 (Código SNIP N°256371) por la modalidad de Administración Directa, con un incremento presupuestal de S/ 235,552.02 soles, siendo el monto total actualizado de S/ 5'421,364.85 ; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 21/04/2021, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2021-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, en fase de ejecución, por un período de 144 días calendarios adicionales; siendo la fecha de Término Reprogramado el 31 de Julio de 2021; el mismo que contiene un archivo con 211 folios; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 09/09/2021, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 350-2021-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, por un período de 139 días calendarios, comprendido a partir del 01 de agosto del 2021 al 17 de diciembre del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 17/12/2021; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 27/12/2021, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 700-2021-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, en vías de regularización del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N°2182217, por un período de 102 días calendarios, comprendido a partir del 17 de diciembre del 2021 al 29 de marzo del 2021, siendo la fecha de término reprogramado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



332

el 29/03/2021; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, consiguientemente, en fecha 07/04/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 179-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022; del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 25/04/2022; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y al sustento técnico contenido en (01) un folder manila en 155 folios; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 13/05/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 255-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N°02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (Mayores metrados y partidas nuevas) y DEDUCTIVO DEL PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217; siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de S/ 76,477.03 (Setena y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 03/100 soles), teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/ 5'497,841.88 soles; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en un archivador en 354 folios; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 29/04/2023, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 230-2023-GR.APURIMAC/GG**, y resuelve conformar el comité de recepción y liquidación técnico – financiera del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N°2182217;

Que, según el **Informe N° 002-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 28/02/2023**, el C.P.C. Walter Vergara Rivas - en su calidad de Liquidador Financiero, remite el informe técnico de liquidación financiera, así como el expediente de Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2182217 denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac"; del cual podemos extraer su conclusión:

- a) Se liquida financieramente la ejecución presupuestal directa del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2182217 denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", por el costo real de S/ 4'899,393.88 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE GESTION Y MONITOREO Y GASTOS DE LIQUIDACION, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, con presupuesto de los años fiscales 2020, 2021 y 2022, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Costo Directo	3.815.918,78	38.791,68	3.854.710,46
02	Gastos Generales	743.700,32	2.405,00	746.105,32
03	Gastos de Supervisión	204.919,99	0,00	204.919,99
04	Gastos de Gestión y Monitoreo	51.796,44	0,00	51.796,44
05	Gastos de Liquidación	41.861,67	0,00	41.861,67
SUB TOTAL		4.858.197,20	41.196,68	4.899.393,88
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO				4.899.393,88

- b) Se recomienda a los Organos de Linea (Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Economico y a la Oficina Regional de Supervisión, Lliquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión) y Responsable de la Unidad de Almacen Central de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBRANTES DE OBRAS CONCLUIDAS" aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 257-2015-GR.APURIMAC-GG, de fecha 11/12/2015, verificar los saldos de materiales sobrantes en el almacén de la obra, devueltos a Almacén Central del GORE Apurímac – Sede Central, las misma que tienen que tener relacion con los precios unitarios adquiridos en el Proyecto de Inversión de acuerdo a las diferentes ordenes de compras para que el monto Valorizado de los saldos de materiales excedentes y/o sobrantes en el almacén de la obra según NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



332

N° 005-2022, NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA) N° 010-2022, NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA) N° 038-2022 y NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA) N° 050-2022 por un Valor Total de S/ 359,586.88 Soles, sean descontados y/o rebajados correctamente de la Tarjeta de Liquidación Financiera y del Costo Real del Proyecto de Inversión; esto debido a que la Unidad de Almacén realiza mensualmente el cierre, imposibilitando la rectificación y/o corrección de las NEAs. Verificar ítem N° 003 – ANEXO: Numeral 3.14 (NEA. N° 005-2022), Numeral 3.15 (NEA. N° 010-2022), Numeral 3.16 (NEA. N° 038-2020) y Numeral 3.17 (NEA N° 050-2022).

c) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial proceda de acuerdo DIRECTIVA N° 003 – 2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la Institución y de los que se encuentra bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismo dado que los Bienes Patrimoniales, Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y otros bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciable), que fueron Adquiridos para el Componente: Costo Directo y Gastos Generales, registrados en las Diferentes cuentas contables y Cuentas de Orden de la Oficina de Contabilidad debe ser concordante con el Inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, siendo responsabilidad de los bienes No Ubicados los Órganos Operativos, Unidades Orgánicas o Servidor Civil que Recepción y/o recibió dicho bien según Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

d) Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2182217 denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", por el costo real de S/ 4'899,393.88 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, **el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto real efectuado en el proceso de ejecución**, el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central por la Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los ejercicios presupuestales: 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 224-2020, Correlativo de Meta N° 008-2021 y Correlativo de Meta N° 003-2022, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su operación y mantenimiento y cierre en el banco de inversiones

e) Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización de la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2193605 denominado: 2182217 denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", por el costo real de S/ 4'899,393.88 Soles, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0804 - INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margen de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y la Sub Cuenta: 9105 - BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, según el siguiente cuadro:

Nº	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	DETALLE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	0224-2020	1501.080402	Por Administración Directa - Personal	629.607,58
		1501.080403	Por Administración Directa - Bienes	318.117,36
		1501.080404	Por Administración Directa - Servicios	38.785,80
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	28.222,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	3.969,08
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	8.070,00
		1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	14.155,38
		1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	12.300,00
		9105.0301	Maquinarias y Equipos No Depreciables	3.612,60
		9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciables	2.405,00
02	0008-2021	1501.080402	Por Administración Directa - Personal	1.615.650,73
		1501.080403	Por Administración Directa - Bienes	1.153.545,47
		1501.080404	Por Administración Directa - Servicios	83.196,70
		1504.0701	Gastos por la Contratación de Personal	0,00
		1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	3.156,88
		1504.0703	Gastos por la Contratación de Servicios	30.000,00
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	87.724,33
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	6.400,28
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	26.770,00
		1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	8.723,70
03	0003-2022	1501.080402	Por Administración Directa - Personal	554.986,41
		1501.080403	Por Administración Directa - Bienes	122.900,56
		1501.080404	Por Administración Directa - Servicios	42.525,49
		1504.0701	Gastos por la Contratación de Personal	0,00
		1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	2.639,56
		1504.0703	Gastos por la Contratación de Servicios	16.000,00
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	74.112,67
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	6.892,30
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	4.621,00
TOTAL CONCILIACION FINANCIERA				4.899.393,88





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, complementariamente, se advierte del contenido del Informe N° 012-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/P.E.JAQM de fecha 12/05/2023, donde el Ing. Joel Quispe Medina - en su calidad de profesional especializado, remite la liquidación técnica de la inversión: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", y adjunta el expediente técnico, del cual podemos extraer lo siguiente:

332

a) En referencia a las acciones realizadas a través de la liquidación técnica, se debe especificar que la inversión en referencia no solo ha ejecutado las partidas propias del Expediente Técnico primigenio, sino también ha ejecutado Partidas Nuevas y Mayores Metrados, por ende, conforme lo descrito en el ítem 5.3 Verificación De Metrados Ejecutados, así como el ítem 5.6. Resumen De Valorización Final De La Inversión y Valorizaciones expresadas, se tiene una ejecución física en referencia al Costo Directo según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	VALORIZADO VERIFICADO	
			VALORIZADO	%
1	PROGRAMADO (CD)			
1.1	COSTO DIRECTO	4,343,983.15	4,041,873.27	93.05% CD
2	MODIFICACION N°01			
2.1	PARTIDAS NUEVAS (PLAN COVID)	235,552.02	235,552.02	100.00% CD
3	MODIFICACION N°02			
3.1	MAYORES METRADOS	284,428.75	284,428.75	100.00% CD
3.2	PARTIDAS NUEVAS	29,784.62	29,784.62	100.00% CD
3.3	DEDUCTIVOS	302,109.89	302,109.89	6.95% CD

b) Considerándose los avances descritos en el Cuadro anterior, se especifica que la inversión ha cumplido con las metas planteadas por el Expediente Técnico, el avance de 93.05% del CD representa la ejecución realizada en relación al planteamiento inicial del Expediente Técnico, de la misma forma se debe especificar que se ha manifestado y aprobado un Deductivo de Obra que asciende al 6.95% del CD, integrando la totalidad del planteamiento del Expediente Técnico.

c) Así mismo se han tramitado Partidas Nuevas y Mayores Metrados correspondientes a las Modificaciones N°01 y N°02, los cuales han sido ejecutados en su totalidad, es así que los aspectos descritos en el párrafo anterior, así como los del presente párrafo permiten dilucidar el cumplimiento del objetivo de la inversión, toda vez que se corrobora el FUNCIONAMIENTO INTEGRAL del mismo.

d) De la ejecución física, se debe especificar que en relación a las Modificaciones N°01 (por Implementación de Plan COVID-19), así como Modificación N°02 (por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), el Costo final de la inversión asciende al monto de S/ 5,497,841.88, habiéndose incrementado en un 6.02% en referencia al Costo inicialmente planteado, siendo un incremento prudente, toda vez que el cumplimiento de metas se ha garantizado con las actividades planteadas de forma complementaria, el cual no ha exacerbado el incremento presupuestal dentro de la inversión.

e) Por otro lado, en relación a los Plazos de Ejecución, se debe manifestar que la culminación de la Obra se ha dado con fecha 25/04/2022, materializándose 04 Ampliaciones de Plazo, llegándose a tener un plazo acumulado de 652 días calendario, por lo que el plazo de ejecución se ha incrementado en un 171.67%, este indicador permite dilucidar que la ejecución de la inversión no se ha dado de forma eficiente, toda vez que no se ha cumplido los plazos correspondientes, retrasándose la puesta en funcionamiento de la inversión no dando paso a mejorar la calidad productiva de la zona, mermando el desarrollo de las localidades y las zonas de intervención que la inversión consideró inicialmente.

f) En relación a los Costos Indirectos se debe manifestar que únicamente se ha tenido una variación en Gastos Generales, los cuales se han incrementado en un 11.98% en referencia a lo planteado inicialmente, dicho aspecto es congruente con relación a la dilación en el plazo de ejecución, sin embargo se recalca que la acción de Supervisión es accesoria y va directamente relacionada con la ejecución física de la inversión, por lo que es necesario que los responsables de obra puedan garantizar una correcta ejecución contemplando la totalidad de parámetros necesarios para tal fin.

g) Bajo las consideraciones expresadas a lo largo de la presente liquidación técnica y considerando el estado de la inversión, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA de la presente Liquidación técnica, siendo pertinente que se formalice la aprobación de la Liquidación integral a través de la Resolución correspondiente, debiéndose complementar el aspecto técnico referenciado con la Liquidación financiera y los aspectos considerados en la misma. Bajo lo especificado se podrá dar paso a la conclusión del ciclo de ejecución, siendo necesario el cumplimiento de la totalidad de los ciclos de inversión, es así que se debe dar marcha al ciclo de funcionamiento, según lo especificado por el INVIERTE.PE.

j) Para la adquisición de los bienes correspondientes de cara al desarrollo de actividades, es necesario que los responsables de la inversión en fase de ejecución física, deban realizar la corroboración de las cantidades descritas en el Expediente Técnico, con el fin de corroborar que estas hayan sido obtenidas de forma correcta, con el fin de realizar adquisiciones pertinentes en cuanto a cantidad y costo, de esta manera se salvaguardará el cumplimiento de las metas siendo eficaces en la disposición del recurso.

k) Es importante que desde la entidad se puedan delimitar los documentos de gestión apropiados para garantizar que las inversiones ejecutadas por administración directa puedan ser eficientes y eficaces durante su ejecución, siendo así las Directivas correspondientes deben permitir agilizar los procedimientos dentro de la entidad con el fin de hacer mucho más armonioso el proceso de ejecución física y los trámites administrativos que deriven de la misma.

Que, según el Informe N° 065-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 17/05/23, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León- en su calidad de Coordinador de Liquidación de Inversiones, remite Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2182217 denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac"; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. Conclusiones y Recomendaciones:



a) En mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico – financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el expediente de liquidación bajo acto resolutivo. b) Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero, ELABORADO Y APROBADO y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables, CONFORMADO de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N°230-2022- GRAPURIMAC/GG, de fecha 29/04/2022, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuauña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N°2182217., por un importe de S/. 4'899,393.88 soles, ejecutados en el periodo: 2020, 2021y 2022. c) Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0804 INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, Sub Cuenta: 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesí de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y la Sub Cuenta: 9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 4'899,393.88 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación del proyecto de inversión. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

1) "Que dentro de los informes Técnicos emitidos por el Liquidador Técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera".

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniéndose dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones resolutivas que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP dichos actuados son mencionados a continuación:

Resolución Gerencial General Regional N°369-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 25 de setiembre del 2020, se aprueba el expediente de "Adicionales de Obra N°01" por actualización de costos ascendiendo el monto a S/. 235,552.02

Resolución Gerencial General Regional N°255-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprueba el expediente de "Adicionales de Obra N°02" por adicionales, ascendiendo el monto a S/. 76,477.03

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y la liquidación Técnica, contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo de S/. 4,289,528.78 una Cuantificación Total (Costo Total que también contempla gastos que figuran en el pie de Presupuesto por: S/. 5,195,732.00. Es así que la Liquidación Financiera (Costo real)) asciende a la suma de S/. 4'899,393.889 y se tienen montos entre Liquidación Física y Financiera que son razonablemente equiparables.

2) "Es importante que se precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado".

Se indica que mediante el acto resolutivo Resolución Gerencial General Regional N°230-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29 de abril del 2022 se designó al comité de recepción, que realizó las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se constató mediante el Acta de recepción de obra en campo de fecha 08 de noviembre del Año 2022 y mediante el Anexo 03 que se adjunta en la presente Liquidación Financiera, izándose la medición y verificación in situ de las partidas visibles y tangibles.

3) "Indicar si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

El costo real del proyecto asciende a S/. 4'899,393.889 que es el monto consolidado financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a S/. 5,195,732.00.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración Indirecta no habría sufrido cambios significativos por la naturaleza de la ejecución puesto que no intervienen equipos ni maquinarias que incrementan la capacidad operativa de la entidad que pudieran rebajar dicho costo.

Que, se emite el Informe N° 428-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/05/23, donde el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - en su calidad de Director Regional, remite Expediente de Liquidación Técnico – Financiero para aprobación vía Acto Resolutivo, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuauña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico – Financiera del proyecto denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuauña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba – Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa (costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida liquidación técnica – financiera, que se encuentra con la oficina de contabilidad.

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico- financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión** de sus profesionales y solicita que se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía Acto Resolutivo. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

332

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 463-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 25/08/2023, a través del cual señala que: **a)** Resulta viable Aprobar, mediante acto resolutivo el Expediente de Liquidación técnico- financiero del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del, Distrito de Huaquirca - Antabamba- Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, por un costo real de S/ 4'899,393.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 0224-2020, Correlativo de Meta N° 0008-2021, y Correlativo de Meta N° 0003-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, de acuerdo al Informe N° 065-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL. de fecha 17/05/2023, emitido por el Coordinador de Liquidación de Inversiones, el Informe N°428- 2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/05/2023 emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P., conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente, únicamente inherente al aspecto normativo aplicable. **b)** En atención al literal r) del numeral 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, y el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica – Financiera de la denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del, Distrito de Huaquirca - Antabamba- Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, por un costo real de S/ 4'899,393.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del, Distrito de Huaquirca - Antabamba- Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, por un costo real de S/ 4'899,393.88 soles., correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2020, 2021 y 2022;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpi del, Distrito de Huaquirca - Antabamba- Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2182217, **por un costo real de S/ 4'899,393.88 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2020, 2021 y 2022., a efectos de rebajar los saldos contables y proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello,





en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; ello de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

332

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificación, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones de los informes de liquidación técnica y financiera, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, órganos adscritos y demás sistemas administrativos para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

**CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



CFAV/GG
MQCH/DRAJ

